 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

1. OBJETIVO

Proveer a la entidad de los productos y/o servicios requeridos para una óptima prestación de los servicios que brinda la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, dentro de los principios de Igualdad, Eficiencia, Transparencia, Objetividad, Celeridad, Economía y Publicidad.

2. ALCANCE

Aplica desde la identificación y justificación de la necesidad, hasta el recibo del bien o servicio por parte del proceso que lo requirió.

3. DEFINICIONES

Acta de Iniciación de Obra: Registro suscrito por el contratista e interventor, en la cual se indica la fecha que inicia la ejecución del objeto contratado. (Solo Contratos de Obra)

Acta Parcial: Registro suscrito por el contratista e interventor, en la cual se detallan las obras que se adelantan y los correspondientes valores. (Solo Contratos de Obra)

Acta Final: Registro suscrito por el contratista e interventor, en la cual se indica la fecha de terminación del objeto contratado, relacionando las obras efectuadas y los valores cancelados. (Solo Contratos de Obra).

Contratación: Selección del contratista a través de las modalidades establecidas por la Entidad

Contratación Directa: En virtud del principio de transparencia, es la escogencia del contratista, a través de un proceso de selección de acuerdo con la cuantía para contratar establecida por la entidad.


Control de Legalidad: Verificación del cumplimiento de los documentos y requisitos exigidos por la ley.

Control de Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

Cotización: Documento suscrito por una persona natural o jurídica, que contiene los datos y valores ofrecidos, relacionados con un determinado bien o servicio.

Convocatoria Pública: En virtud del principio de transparencia, es la escogencia del contratista, a través de un proceso de selección de acuerdo con la cuantía para contratar establecida por la entidad.

Estudios Previos: Conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, es decir, la justificación técnica, legal y económica del bien o servicio requerido.

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

Evaluación del Proveedor: Es la herramienta que permite valorar objetivamente el desempeño de los proveedores durante un periodo de tiempo, en términos de cumplimiento, calidad y servicio al cliente, determinando así su efectividad en el suministro de bienes y servicios, además de contribuir al desarrollo y mejora continua del proveedor

Financiación del terrorismo: Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal como “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Informe Final de Interventoría: Documento por el cual el interventor del contrato califica el servicio y/o suministro prestado por el contratista.

Invitación Privada: En virtud del principio de transparencia, es la escogencia del contratista, a través de un proceso de selección de acuerdo con la cuantía para contratar establecida por la entidad.


LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Lavado de activos: Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.

Licitación Pública: En virtud del principio de transparencia, es la escogencia del contratista, a través de un proceso de selección determinado por la ley.

Liquidación del Contrato: Acta donde se liquida el contrato y se declara a paz y salvo entre las partes.

Oficial de Cumplimiento: Funcionario de nivel directivo de la empresa o entidad, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el cometimiento de estos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

Omisión de denuncia de particular: Delito señalado en el artículo 441 del Código Penal como “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años”.


Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía (apuestas o premio) o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operador Obligado: Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar un juego de suerte y azar del nivel territorial, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley del régimen propio tales como: operadores de lotería tradicional o billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Operación Sospechosa: Se consideran operaciones sospechosas aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP). Para efecto del cumplimiento, se consideran Personas Expuestas Políticamente (PEP), durante el período en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas industriales y comerciales del Estado, y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de Policía.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1674 de 2016 y de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

En el caso de PEP, por considerarse como un elemento de alto riesgo, se debe obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer o continuar (en el caso de los clientes existentes) esas relaciones comerciales y realizar permanentes monitoreos intensificados sobre esa relación.

Reevaluación del Proveedor: Acción de evaluar de nuevo al proveedor una vez haya cumplido con la entrega de suministros o prestación de servicios, para determinar si el proveedor es apto o no para seguir prestando sus servicios a la entidad.,


ROS: Reporte de operaciones sospechosas, que se deben realizar de conformidad con lo establecido en el acuerdo 317 de 2016

Selección del Proveedor: Escogencia de la persona natural o jurídica que provee el bien o servicio de la entidad.

SIPLAFT: Es el sistema integral de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que debe adoptar la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., con el fin de prevenir que sea utilizada para fines delictivos.

Supervisor e Interventor: Servidor público o particular que contratado para que controle y verifique que el objeto contratado se esté cumpliendo conforme a lo establecido en el contrato.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos.

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

4. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

4.1 Actividades Generales


ACTIVIDADES	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Elaboración de Estudios Previos y Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Director del Proceso
Evaluar y Seleccionar el contratista	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Director Administrativo o Director Comercial y Comité de Evaluación de Ofertas
Realizar la Contratación con el cumplimiento de los requisitos legales	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Director del Proceso
Seguimiento a la ejecución del objeto contractual.	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Interventor del Contrato
Administrar el almacén e inventarios de activos fijos	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Director Administrativo
Tramite de pago	Aplica para todas las modalidades de contratación Ver Instructivos No.1-2-3-4	Director Financiero

4.2 Criterios para selección de proveedores

La selección de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios será responsabilidad del Director Administrativo quien al momento de generar las órdenes de gastos deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para la selección de un proveedor:

- 4.2.1 Precio: El proveedor cuenta con la oferta más económica que satisface plenamente los requisitos establecidos para la adquisición del bien o servicio.
- 4.2.2 Proveedor único: El proveedor es persona natural o jurídica que tiene en el mercado la capacidad de prestar u ofrecer un bien y/o servicio específico a la entidad.
- 4.2.3 Experiencia: El proveedor cuenta con experiencia como persona natural o jurídica en la ejecución de contratos similares o las mismas características de los bienes y/o servicios que se desean adquirir.
- 4.2.4 Oportunidad del servicio: El proveedor ofrece dar respuesta en el tiempo requerido por la por la entidad para la entrega del bien y/o servicio.
- 4.2.5 Que el proveedor se encuentre legalmente constituido.
- 4.2.6 Que el proveedor no se encuentre reportado en listas restrictivas*

De manera específica se establece que no se vinculará como distribuidor o proveedor a:

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

- a) *Personas jurídicas o naturales que se encuentren incluidas en alguna de las listas relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo (LA/FT), o aquellas acerca de las cuales se disponga de alguna otra información oficial de la que se deduzca que pudieran estar relacionadas con actividades de LA/FT, para tal efecto se consultarán las denominadas listas restrictivas, entre ellas, la “Lista Clinton” publicada en <http://www.treasury.gov/ofac/downloads/t11sdn.pdf>*
- b) *Personas jurídicas o naturales que tengan negocios en los que por su naturaleza, sea imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos*
- c) *Personas jurídicas o naturales que se rehúsen a facilitar a la organización la información o la documentación requerida para su conocimiento.*

*** Verificación de listas restrictivas:**

Para validar si una persona natural o jurídica se encuentra incluida en alguna lista restrictiva relacionada con LA/FT, tanto nacional como internacional, se debe consultar el aplicativo Inspektor

Una vez seleccionado el proveedor, es necesario verificar que se encuentre registrado en la base de datos de proveedores de la entidad antes de realizar cualquier orden de gasto.

4.3 Condiciones para la Evaluación de Proveedores:

Se evaluará a todos los proveedores a los cuales la entidad le ha adquirido un bien o servicio a través de una orden de gasto o contrato una vez finalizada su ejecución, mediante el formato (AR-FO-036).

4.4 Condiciones para la Reevaluación de Proveedores:

Anualmente se realizará reevaluación a los proveedores, incluyendo la actualización de documentación y la verificación de listas restrictivas.

El formato de evaluación y reevaluación (AR-FO-036) cuenta con los siguientes criterios:


- Calidad del producto y/o servicio prestado
- Precios y condiciones comerciales (forma de pago)
- Oportunidad, tiempo de entrega del producto y/o servicio
- Atención y solución a sugerencias, garantías, servicio post venta.

Calificación:

La calificación se otorga en la escala de 1 a en donde:

- 5 es Excelente
- 4 es Bueno
- 3 es Aceptable
- 2 es Bajo
- 1 es Inaceptable

- Para la reevaluación de los proveedores se aplican los mismos criterios y calificación de la evaluación; (Aquellos proveedores que hayan suscrito varios contratos con la entidad en el año).

 BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E			
PROCESO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS	PROCEDIMIENTO	CODIGO	AR – PR - 002
		FECHA DE VIG	01-07-2017
	COMPRAS	VERSIÓN	8

- De acuerdo con la calificación obtenida, se toman decisiones y se establecen las acciones a seguir.
- Verificación de listas restrictivas

NOTAS:

- El formato de Selección del Proveedor no aplica en los contratos de servicios de publicidad, salvo la verificación de SIPLAFT
- El acta de iniciación de servicio, acta parcial y final solo aplica para los contratos de obra, sin importar la cuantía.
- Para todos los contratos se utilizara el Informe Final de Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato. Los contratos de obra adicionalmente contendrán el acta final.

5. DOCUMENTOS Y REGISTROS DE REFERENCIA

GE-MA-002 Manual de Implementación SIPLAFT
 GE-PR-002 Implementación SIPLAFT
 AR-FO-010 Selección del proveedor
 AR-FO-011 Verificación de Legalidad
 AR-FO-012 Solicitud de Compromiso Presupuestal
 AR-FO-013 Acta De Iniciación de Obra
 AR-FO-014 Acta parcial o Final de obra
 AR-FO-015 Certificado de recibo del servicio
 AR-FO-016 Tramite De pago
 AR-FO-017 Informe Final de Interventoría
 AR-FO-034 Acta de Liquidación del Contrato
 AR-FO-036 Evaluación y reevaluación de proveedores
 AR-IN- 001 Instructivo de Orden de Gasto
 AR-IN-002 Instructivo de Contratación Privada
 AR-IN-003 Instructivo de Contratación directa
 AR-IN-004 Instructivo de Licitación Pública
 AR-IN-006 Instructivo Convocatoria Pública
 No Aplica Proveedores de Alto Impacto en la Calidad del Servicio.

ELABORO	REVISO	APROBO
Director Administrativo	Comité Directivo de la Calidad	Gerencia General